



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5867

19/03/2024

17624

**AUTOR/A: ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MARTÍNEZ GÓMEZ, Antonio (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)**

#### RESPUESTA:

El número de beneficiarios del bono social eléctrico en la provincia de Albacete, siendo esta la información de que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone en materia de pobreza energética, a fecha 31/12/2023 era de 27.019 beneficiarios.

Por otra parte, cabe recordar que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, determina que el Bono Social Térmico se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cada ejercicio, son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.



Según el artículo 10 del mismo Real Decreto-ley, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, dispone que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago. Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos.

Madrid, 30 de abril de 2024

